



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220092300

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de litigio con una vigencia menor a 30 días, documento que deberá ser legible.
2. Reforme el acápite de cuantía del escrito demandatorio, teniendo en cuenta el avalúo catastral del bien.
3. Reforme los hechos y pretensiones de la demandada en el sentido de individualizar plenamente el bien, señalando las direcciones catastrales que aparecen en el certificado de tradición del inmueble.
4. Preséntese el poder en el sentido de dirigirlo a esta dependencia judicial, legible y cumpliendo las previsiones del artículo 74 del C.G.P., o artículo 5 de la Ley 2213 del 2022.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)